

CLAUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA, el contratista se obliga a El contratista se obliga a realizar la entrega de equipos de cómputo, tecnología, protección eléctrica e insumos de impresión requeridos para el fortalecimiento y adecuado funcionamiento de las diferentes áreas de la E.S.E. Camilo Trujillo Silva del Municipio de Palestina.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	TODO EN UNO AUSS PROCESADOR: INTEL CORE 5-210H PROCESSOR 8 CORES (4 de Rendimiento + 4 Eficientes) 12 THREADS - FRECUANCIA 2.2 GHZ UP TO 4.8 GHZ, / MEMORIA RAM: 16GB/ DISCO ALMACENAMIENTO: 512GB SSD / PANTALLA: 27" FHD (1920 X 1080). COLOR BLANCO	4	3.850.000	15.400.000
1	TODO EN UNO AUSS PROCESADOR: INTEL CORE I3 1315U PROCESSOR 6 CORES (2 de Rendimiento + 4 Eficientes) 8 THREADS - FRECUANCIA 3.3 GHZ UP TO 4.5 GHZ, / MEMORIA RAM: 8GB/ DISCO ALMACENAMIENTO: 512GB SSD / PANTALLA: 24" FHD (1920 X 1080). COLOR NEGRO	2	2.550.000	5.100.000
	TELEVISOR SAMSUNG - EDICIÓN 2025 - PANTALLA DE 55 PULGADAS - RESOLUCIÓN 4K UHD - TECNOLOGÍA QLED - PROCESADOR Q4 AI CON VISION AI PARA OPTIMIZACIÓN DE IMAGEN Y SONIDO - SINTONIZADOR TDT INTEGRADO - SMART TV CON SISTEMA TIZEN - 3 PUERTOS HDMI - 1 PUERTO USB - PUERTO ETHERNET (LAN) - CONTROL REMOTO RECARGABLE CON COMANDO DE VOZ.	1	2.500.000	2.500.000
2	UPS 650 VA / 400 WATTS REALES FACTOR DE POTENCIA 0.6 - POTENCIA REAL DE SALIDA 240W - 6 TOMAS REGULADAS TOMAS CON BACKUP - DURACIÓN DE LA BATERÍA A FULL CARGA: 5 A 10 MINUTOS - BATERÍA: 1 X 12 V/ 7.5 AMP - GARANTÍA: 12 MESES.	4	190.000	760.000
3	CELULAR XIAOMI REDMI 15C - PANTALLA 6,9" - OCTA CORE 2,0GHZ - 256GB - MEMORIA 4GB - DOBLE CAMARA - ANDROID 15 - DUAL SIM - 4G LTE - MIDNIGHT BLACK	1	699.000	699.000
4	TÓNER HP W1330X NEGRO LASERJET HOMOLOGADO COMPATIBLE CON IMPRESORAS HP LASER MFP 432 432FDN	3	197.000	591.000
5	TAMBOR DE CREACIÓN DE IMAGEN W1332A HOMOLOGADO COMPATIBLE CON IMPRESORAS HP LASER MFP 432 432FDN	3	150.000	450.000
6	TÓNER HP CF289X NEGRO LASERJET HOMOLOGADO CON SHIP	4	325.000	1.300.000
	TOTAL			26.800.000

"TU SALUD COMPROMISO DE TODOS"

Sitio web: esectspalestinahuila.gov.co; e-mail: gerencia@esectspalestinahuila.gov.co
Celular: 3183473084, 3183472685 y 3138300097.
Dirección: Carrera 8 No 3-13 Barrio El Lago
Palestina-Huila-Colombia



Empresa Social Del Estado
Camilo Trujillo Silva
Palestina - Huila
Nit. 813011505 - 4

SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Palestina Huila.
TERCERA. - VALOR: El valor estimado del contrato es por la suma de El valor estimado del contrato es por la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$26.800.000).
CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, en un pago total de acuerdo con el flujo de caja que haya en la Tesorería y de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y entregados, previa presentación de las facturas, legalización de la entrada a Almacén, pago de planilla de seguridad social, certificado de cumplimiento emitido por el almacenista o supervisor del contrato.
QUINTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN: un mes contado a partir de la suscripción del presente contrato
SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, Se obliga para con LA E.S.E a: <ol style="list-style-type: none">1. Entregar a título de compraventa a todo costo, los bienes descritos conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el objeto del contrato.2. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos en la descripción de la obligación número 1 que hacen parte integral del presente estudio, en cuanto a las especificaciones técnicas.3. Debe hacer entrega a la E.S.E, de las garantías de los equipos de cómputo, tecnología, protección eléctrica e insumos de impresión requeridos, suministrados para la ejecución del contrato.4. Debe hacer entrega de los productos sellados como llegan de fábrica, el acta de recibido a satisfacción se firmará a la verificación.5. Garantizar que se entregue los equipos de cómputo y accesorios en excelente calidad, estos serán identificados con los partes números. Además, se efectuará el cambio inmediato de aquellos equipos y/o accesorios que resulten defectuosos o de mala calidad.6. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.7. Ofrecer garantía la cual se especifica en la obligación por cada equipo y accesorio.8. Debe entregarse los dispositivos, cables y demás periféricos necesarios para la correcta instalación y buen funcionamiento de los equipos.9. El Contratista está obligado a presentar los documentos que le solicite el Supervisor para constatar el cumplimiento de la presente condición.10. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del contrato.11. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.12. Cumplir con el objeto de la orden en términos de calidad, eficacia y oportunidad.13. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información de la E.S.E de la que tengan conocimiento por causa o con ocasión del contrato.14. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E Camilo Trujillo Silva, a través de la Supervisión o de la Gerencia.

"TU SALUD COMPROMISO DE TODOS"

Sitio web: esectspalestinahuila.gov.co; e-mail: gerencia@esectspalestinahuila.gov.co
Celular: 3183473084, 3183472685 y 3138300097.
Dirección: Carrera 8 No 3-13 Barrio El Lago
Palestina-Huila-Colombia



Empresa Social Del Estado

Camilo Trujillo Silva

Palestina - Huila

Nit. 813011505 - 4

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E, a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Estar al día con el pago de la seguridad social y parafiscales.
17. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
18. Las demás que se requieran por la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas en este contrato.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Cancelar totalmente los elementos entregados una vez se reciba a satisfacción el suministro. 2. Recibir los bienes en los términos consagrados en el presente contrato. 3. Facilitar las instalaciones, recursos y personal que el contratista requiera para la adecuada entrega de los suministros adquiridos. 4. Realizar el seguimiento, inspección y cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 5. Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 6. Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 7. Supervisar el presente contrato.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

NOVENA.- SUPERVISION Y FUNCIONES: La supervisión será realizada por el Técnico Administrativo con funciones de almacén y sus funciones serán: **A)** Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. **B)** Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **C)** Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. **D)** Certificar el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ESE. **E)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **F)** Las demás inherentes a la función desempeñada según el artículo 42 del Acuerdo 020 de 2024.

DECIMA.- GARANTIAS: El contratista constituirá Garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la empresa en cumplimiento del contrato, en cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y la vigencia de la póliza no podrá ser inferior a un (1) año.

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato, **LA E.S.E.**, le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a **LA E.S.E.**, sin perjuicio del derecho que le asiste a la institución, de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causados con el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser

"TU SALUD COMPROMISO DE TODOS"

Sitio web: esectspalestinahuila.gov.co; e-mail: gerencia@esectspalestinahuila.gov.co
Celular: 3183473084, 3183472685 y 3138300097.
Dirección: Carrera 8 No 3-13 Barrio El Lago
Palestina-Huila-Colombia



Empresa Social Del Estado
Camilo Trujillo Silva
Palestina - Huila
Nit. 813011505 - 4

descontado por **LA E.S.E** directamente de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere mediante acto administrativo motivado.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente de manera solidaria por las obligaciones contractuales o extracontractuales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones suyas, de sus dependientes o auxiliares, de conformidad con la legislación vigente.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES: El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con las actividades del contrato.

DECIMA CUARTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL: Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, "2.1.2.01.01.003.03.01 Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios, 2.3.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, 2.3.2.01.01.003.05.02 Aparatos transmisores de televisión y radio, televisión, video y cámaras digitales, teléfonos" con disponibilidad presupuestal **2026000621**.

DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD: LA E.S.E, declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo evento de caducidad **LA E.S.E**, podrá retener los pagos insolutos a favor del **CONTRATISTA**, para el pago de las cláusulas penal pecuniaria que fuere. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato a la terminación del contrato que lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en los términos de ley.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ESE**, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.

DECIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial. De no dirimirse el asunto, la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en la Resolución No 020 de 2024, que impida la suscripción o ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA.- CESION: EL **CONTRATISTA** no podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización escrita de la E.S.E.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

"TU SALUD COMPROMISO DE TODOS"

Sitio web: esectspalestinahuila.gov.co; e-mail: gerencia@esectspalestinahuila.gov.co
Celular: 3183473084, 3183472685 y 3138300097.
Dirección: Carrera 8 No 3-13 Barrio El Lago
Palestina-Huila-Colombia



Empresa Social Del Estado

Camilo Trujillo Silva

Palestina - Huila

Nit. 813011505 - 4

VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO: Podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: **1.-** Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad de la ESE, en estos eventos LA ESE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado y hacer efectiva la póliza de cumplimiento. **2.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. **3.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. **4.-** De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. **5.** Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. **6.-** Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. **7.-** Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.

VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la dirección que aparece en el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONTROL SOCIAL: El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta u oferta; **2.** Estudio Previo; **3.** Hoja de Vida con todos los anexos; **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere: **1.** La existencia de Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **2.** Suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía. **3.** Pago de derechos e impuestos si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA NOVENTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos fiscales y legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Palestina Huila

"TU SALUD COMPROMISO DE TODOS"

Sitio web: esectspalestinahuila.gov.co; e-mail: gerencia@esectspalestinahuila.gov.co
Celular: 3183473084, 3183472685 y 3138300097.
Dirección: Carrera 8 No 3-13 Barrio El Lago
Palestina-Huila-Colombia